



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Cuadernillo de la Parte Actora: 163/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- BODEGAS MAYORISTAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. (Demandado)
- PROVEEDORA DEL HOGAR VIDAL, S.A. DE C.V. (Demandado)
- HEISSEN GERALDINE PEREZ GOMEZ (Tercero)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 163/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL PROMOVIDO POR EL C. ANDRES CRISTOBAL ALEGRIA VERDEJO, EN CONTRA DE BODEGAS MAYORISTAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; PROVEDORA DEL HOGAR VIDAL, S.A. DE C.V.; INMOBILIARIA ZACIHUAL, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha 02 de septiembre de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS. -----**

Asunto: Se tiene por recibido el oficio número 1037/C.A.C/S.T./21-2022, signado por la lic. Gabriela Zdeyna Toledo Jamit, Secretaria Técnica de la Comisión de Administración de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa que el apgo de sus honorarios fue autorizado mediante oficio 178/C.A.C./S.T./21-2022, de fecha doce de julio del dos mil veintidós, sin embargo, la Dirección de Contabilidad del Poder Judicial del Estado advirtió que la Lic. Heissen Geraldine Pech Gómez, perito designada, no ha cumplido con el requisito estipulado en el artículo 20 fracción VIII del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Por último, se tiene por recibido el oficio 9105/2022, signados por el licenciado Sergio Salazar Soberanis, Actuario Judicial adscrito al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, mediante el cual informa que se **ADMITE** a tramite la demanda de amparo, promovida por Jairo Alberto Calcanéo Dorantes, en su carácter de apoderado legal del quejoso Andrés Cristóbal Alegría Verdejo, contra la sentencia de nueve de junio de dos mil veintidós, bajo el número de expediente 1281/2022, de conformidad con los artículos 103, fracción I, 107, fracción III, inciso a), y V, inciso d) de la Constitución Federal; así como en los numerales 34, 170, fracción I de la Ley de Amparo; y 38, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Derivado del oficio signado por la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se le hace del conocimiento a la perito en comento que el pago de sus honorarios ha sido autorizado mediante oficio 178/C.A.C./S.T/21-2022, de fecha doce de julio del dos mil veintidós.

No obstante, se le solicita a la licenciada Heissen Geraldine Pech Gómez que se sirva dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 20 fracción VIII del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, que a la letra dice::

“(...) VIII. Exhibir recibo de honorarios con los requisitos fiscales correspondientes para que les sean cubiertos (...)”

En la Dirección de Contabilidad del Poder Judicial del Estado de Campeche, luego entonces, en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena notificar a la perito en comento por medio de estrados el presente proveído.

TERCERO: Por último, hágase del conocimiento a las partes, lo informado por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche, en su oficio de referencia, únicamente para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Maestra Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

Con esta fecha **(02 de septiembre del 2022)**, hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste. -----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**


**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE**
**JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP**
NOTIFICADOR